

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

FACULTAD DE DERECHO



**Programa de Segunda Especialidad en Derecho del Trabajo y
de la Seguridad Social**

**Equidad, igualdad y protección laboral a todas las actividades laborales
de obras y servicios**

**Trabajo académico para optar el título de Segunda
Especialidad en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

Autor:

Marti Astete Huishuita

Asesor:

Estela Encarnación Ospina Salinas

Lima, 2023

Informe de Similitud


Yo, OSPINA SALINAS, ESTELA ENCARNACION, docente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor(a) del Trabajo Académico titulado "Equidad, igualdad y protección laboral a todas las actividades laborales de obras y servicios", del autor(a) ASTETE HUISHUITA, MARTI, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 21%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el 04/12/2023.

- He revisado con detalle dicho reporte y el Trabajo Académico, y no se advierten indicios de plagio.

- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lima, 19 de febrero del 2024

OSPINA SALINAS, ESTELA ENCARNACION	
DNI: 06722520	Firma:
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-5361-9777	

Equidad, igualdad y Protección Laboral:

La Necesidad de Extender la Obligación del SCTR a Todas Actividades Laborales de Obras y Servicios

RESUMEN

Las cuestiones de justicia, igualdad y seguridad en el lugar de trabajo son extremadamente importantes. Identificar la discriminación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) según el nivel de riesgo relacionado con el trabajo y abogar por ampliar SCTR a todos los trabajos de obras y servicios, ayudará a cerrar esta brecha y garantizar una protección justa e igualitaria para todos los trabajadores.

Es importante que todos los empleados tengan la oportunidad de trabajar en buenas condiciones, independientemente del tipo de trabajo que realicen. La discriminación en la protección de riesgos laborales basada únicamente en el nivel de riesgo asociado a una determinada actividad es contraria a principios laborales fundamentales como la igualdad y la equidad. Además, la Constitución Política del Perú estipula en sus artículos 22 y 26 la importancia de la justicia, la igualdad y la protección de los trabajadores.

Por tanto, ampliar el SCTR a todas las actividades de los trabajadores relacionadas con la ejecución de obras y servicios de construcción es razonable desde la perspectiva del derecho laboral, la igualdad de oportunidades y la plena protección, representación de los trabajadores y responsabilidad social. Esto ayudará a reducir la brecha de protección contra los riesgos de discriminación y promoverá la justicia y la igualdad en el lugar de trabajo. También creará conciencia sobre la importancia de la igualdad y la justicia en el lugar de trabajo y permitirá el desarrollo de políticas y prácticas en el lugar de trabajo más equitativas e inclusivas.

PALABRAS CLAVE

SCTR, Trabajadores, Brecha de Discriminación, Nivel de Riesgo, Seguridad Social.

ABSTRACT: Issues of fairness, equality and safety in the workplace are extremely important. Identifying Supplemental Risk Work Insurance (SCTR) discrimination based on the level of work-related risk and advocating for expanding SCTR to all construction and service jobs will help close this gap and ensure fair and equal protection for all. Workers.

It is important that all employees have the opportunity to work in good conditions, regardless of the type of work they do. Discrimination in the protection of occupational risks based solely on the level of risk associated with a certain activity is contrary to fundamental labor principles such as equality and equity. Furthermore, the Political Constitution of Peru stipulates in its articles 22 and 26 the importance of justice, equality and protection of workers.

Therefore, extending the SCTR to all worker activities related to the execution of construction works and services is reasonable from the perspective of labor law, equal opportunities and full protection, worker representation and social responsibility. This will help reduce the protection gap against the risks of discrimination and promote justice and equality in the workplace. It will also raise awareness of the importance of equality and justice in the workplace and enable the development of more equitable and inclusive workplace policies and practices.

Keywords: SCTR, Workers, Discrimination Gap, Risk Level, Social Security.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: Contexto del SCTR y su alcance actual	3
1.1. Marco Teórico	
1.1.1. Antecedentes.....	4
1.1.2. Bases Teóricas.....	7
1.1.3. Definición de Términos Básicos.....	10
1.2. Contexto del SCTR y su alcance actual	
1.2.1. Explicación del SCTR y su alcance actual	11
1.2.2. Descripción de los trabajadores que actualmente están cubiertos por el SCTR y los que no se encuentran cubiertos	22
1.2.3. Relevancia de promover la equidad y la igualdad en la protección laboral con el SCTR	23
1.3. Análisis y comparación desde la perspectiva internacional....	24
CAPÍTULO II: El impacto de la discriminación y los efectos negativos en la protección laboral basada en el nivel de riesgo	28
2.1. La brecha existente entre los trabajadores de obras y servicios en términos de protección laboral y nivel de riesgo	29
2.2. Análisis de la magnitud de la brecha discriminación en la protección laboral y los efectos negativos basada en el nivel de riesgo	30
2.3. Las implicaciones de esta brecha para los trabajadores	32
2.4. La extensión del SCTR, a fin de promover la equidad y la igualdad en la protección de los trabajadores, mejorando su bienestar y reduciendo las disparidades en la cobertura de seguridad y salud laboral	34
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40

INTRODUCCIÓN

Los temas de equidad, igualdad y seguridad en el trabajo resultan de vital relevancia, puesto que, la discriminación que existe en lo que se refiere a la cobertura del SCTR se da según el nivel de riesgo de los puestos labores que puedan ocupar los trabajadores, resulta necesario identificar a fin de estudiar y abogar por extender el SCTR a todos los trabajos de construcción y mantenimiento ayudará a cerrar la brecha y garantizar protecciones justas y equitativas para todos los trabajadores.

Con base en este supuesto, se debe enfatizar que todos los trabajadores tienen derecho a un contexto de trabajo seguro y saludable, independientemente del tipo de actividad que realicen. “La prevención es esencialmente la imposición de obligaciones a los empresarios, tanto generales como particulares, para evitar cualquier afectación que los trabajadores puedan experimentar en relación o en las circunstancias que se presenten al desempeño de sus funciones laborales, con el fin expreso de protegerlos. tu salud e integridad.” (Lengua Apolaya). La discriminación en la protección de riesgos laborales basada únicamente en el grado de riesgo asociado a una determinada actividad es contraria a los principios del trabajo, “Los trabajadores accidentados que quedaron fuera del seguro complementario sólo porque la actividad económica del empleador no está el anexo 5, en cuanto la atención la atención que brinda Essalud y los subsidios no hay problema; sin embargo en cuanto a las indemnizaciones que les podría corresponder por las lesiones sufridas por el accidente, nadie las cubre, salvo que el empleador de buena voluntad acceda a indemnizarlos, quedándole sólo la opción de iniciar una acción judicial con lo que más probable es que quede desempleado.” (Aguirre Gómez, Enero, 2011).

El SCTR es un mecanismo de protección diseñado para brindar seguro y atención médica a los trabajadores lesionados. Sin embargo, a pesar de los avances en seguridad y salud, la discriminación en la aplicación del SCTR afecta a algunos trabajadores. “La obligación de contratar está sujeta sólo a los empleadores cuya actividad laboral está dentro del Anexo 5” (Aguirre Gómez, Enero, 2011)

Es así que, la finalidad del presente trabajo es analizar la necesidad de ampliar la aplicación de SCTR a todos los trabajadores que realicen actividades de obras y servicios con el fin de cerrar la brecha discriminatoria y promover la seguridad social. Para ello, se considerarán los conceptos de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, el marco legal del SCTR y su relación con la discriminación laboral. Así como lo señala César, puesto que considera que, “En la definición y alcance del concepto de “accidente de trabajo” en el marco del Seguro Complementario de Empleo (en adelante SCTR), consideramos que la institución aún no es perfecta, ya que al menos algunas de las características que le atribuyen los puntos indeseables antes

señalados, en nuestra opinión, no puede lograr una protección real contra las desgracias.” (Lengua Apolaya)

En tal sentido, el presente trabajo de investigación se estructurará de la siguiente manera: en primer lugar, se revisará la literatura existente sobre enfermedades profesionales, las lesiones en el trabajo y su impacto en la Ss. Posterior, se analizará el marco legal y regulatorio del SCTR y su alcance actual, señalando limitaciones para expandir su uso. Luego se discutirá el caso de extender SCTR a todas las actividades laborales relacionadas con obras y servicios, enfatizando la importancia de evitar la brecha discriminatoria. Finalmente, se presentarán conclusiones y recomendaciones para ampliar el SCTR y garantizar la seguridad social para todos los empleados.

Finalmente, a través de esta investigación, esperamos concienciar sobre la necesidad de garantizar la misma protección para los trabajadores, independientemente de la categoría en el que se encuentre en su lugar de trabajo. Además, se busca promover políticas y normas que cierren la brecha de discriminación en seguridad y salud ocupacional y garanticen una seguridad social integral para todos los empleados, la misma que, proporcionará una base sólida para impulsar cambios legislativos y reglamentarios para suscitar la correspondencia de derechos y oportunidades para todos los trabajadores.

CAPÍTULO I: Contexto del SCTR y su alcance actual

En el complejo y cambiante mercado laboral actual, la seguridad y salud en el trabajo son vitales para la protección y el bienestar de los empleados. Una de las principales herramientas en este ámbito es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), una herramienta diseñada para proteger la integridad física y la calidad de vida de las personas que trabajan en entornos laborales llenos de riesgos. Este documento tiene como objetivo analizar el contexto del SCTR y su alcance actual de operaciones, así como abordar cuestiones clave relacionadas con su implementación y eficacia.

El SCTR es un componente importante del sistema de seguridad social en muchos países, diseñado para proteger a los trabajadores expuestos a riesgos laborales en sectores como la construcción, la minería, la manufactura y otras áreas. A lo largo de las décadas, el sistema ha evolucionado y adaptado a las condiciones laborales cambiantes y a las necesidades cambiantes de los trabajadores y la sociedad en su conjunto.

En este estudio, profundizamos en el contexto del SCTR examinando su base legal y el marco legal en el país de interés. También revisaremos el alcance actual de este seguro, teniendo en cuenta los tipos de trabajadores e industrias cubiertas por este seguro, así como las condiciones que se deben cumplir para disfrutar de sus beneficios. Además, evaluaremos el desempeño de la SCTR en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, así como en la prestación de atención médica y rehabilitación a los trabajadores expuestos a riesgos laborales.

Es importante comprender que el SCTR no se limita a proteger a los trabajadores, sino que también afecta las políticas gubernamentales y de los empleadores. Por lo tanto, analizaremos las obligaciones de los empleadores al introducir y patrocinar este tipo de seguro, y consideraremos las políticas públicas y regulaciones que sustentan su funcionamiento propiamente dicho.

A través de un análisis integral de datos, investigaciones previas y análisis de casos relevantes, este estudio tiene como objetivo proporcionar una comprensión integral del panorama empresarial de SCTR y su alcance actual de operaciones. Además, se identificarán cuestiones y áreas de posible mejora de este sistema para contribuir a mejorar la seguridad y salud en el trabajo, garantizando una protección efectiva de los trabajadores en entornos laborales de alto riesgo.

1.1. Marco Teórico

1.1.1. Antecedentes

En principio debemos señalar que con el SCTR como lo menciona (Núñez Del Prado Simons, 2017), “Proporciona protección adicional a un régimen de pensiones establecido por ONP o AFP y que se activa cuando alguien de la empresa asegurada sufre un menoscabo en el trabajo o una enfermedad profesional como resultado del trabajo realizado en la empresa”; razón por la cual, el presente trabajo de investigación sobre la extensión de la obligación del SCTR a todas las actividades laborales de obras y servicios, tales lo indica (Ospina Salinas), busca superar la brecha de la discriminación en la protección por el nivel del riesgo, se podría justificar normativamente en base a las siguientes disposiciones legales:

- **Ley N° 26790:** Ley del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), concede cobertura agregada a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de ley. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre en caso o como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales los riesgos siguientes: a) Otorgamiento de prestaciones de salud. b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio.
- **D.S. N° 008-2022-SA:** Es la actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, (D.S.008-2022-SA, 2022)
- **D.S. N° 009-97-SA:** “La seguridad general (social) en el sector salud se basa en principios legislativos que reconocen el derecho a las prestaciones y garantizan el acceso gratuito a los servicios de salud prestados por organismos públicos, privados o mixtos. Fue diseñado teniendo en cuenta la equidad, la unidad y la eficiencia. Su objetivo es lograr el acceso universal a la atención de la salud con el objetivo de llegar a toda la población”. (Decreto Supremo N°009-97-SA, 1997)
- **Ley N° 29783:** “La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como fin el incentivar una cultura de prevención de riesgos profesionales en el territorio nacional. Para tal efecto, existe la obligación de impedir que los empleadores ejerzan la función de control y la participación de los trabajadores y sus sindicatos, a través del diálogo con la sociedad, asegurando el impulso,

expansión y cumplimiento de la normativa en esta materia”. (Ley N° 29783, 2011)

- **Ley N° 28806:** “Prescribir el régimen de inspección del trabajo, su constitución, estructura orgánica, atribuciones y jurisdicción según con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo.” (Ley N° 28806, 2006)
- **D.S. N° 005-2012-TR:** “Elaborar la Ley N° 29783 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene por objeto iniciar una cultura de prevención de peligros laborales en el país, basada en la observancia de la obligación de prevenir por parte de los empresarios, el papel de los inspectores y controles estatales, y la participación de los trabajadores y sus sindicatos”. (Decreto Supremo N°005-2012-TR, 2012)
- **D.S. N° 008-2010-SA:** “Introducir normas que desarrollen el mecanismo para la implementación y desarrollo del seguro universal de salud, necesario para concretar adecuadamente los objetivos de cobertura universal contenidos en la Ley N° 29344, Ley Marco del Seguro de Salud para todas las personas.” (Decreto Supremo N° 008-2010-SA, 2010)

Es por ello que, el precursor del problema general puede ser la actual discriminación en la protección laboral basada en el nivel de riesgo en el trabajo de obras y servicios, tales como lo menciona la autora (Ospina Salinas). Esto significa que solo algunas actividades laborales consideradas de alto riesgo requieren estar cubiertas por el SCTR, mientras que otras actividades no cuentan con esta protección adicional. Esta situación genera desigualdad entre quienes trabajan en la protección laboral y crea la necesidad de analizar y evaluar la necesidad de ampliar las obligaciones del SCTR, incluyendo todas las actividades laborales relacionadas con el trabajo y los servicios, con el fin de promover la equidad y la igualdad en el empleo. protección de los empleados.

Asimismo, existen investigaciones previas sobre la protección de los trabajadores que muestran la importancia de brindar protección a todos los trabajadores que realicen diferentes actividades, enfatizando los posibles efectos negativos con dicha ausencia. *“Los trabajadores accidentados que quedaron fuera del seguro complementario sólo porque la actividad económica del empleador no está el anexo 5, en cuanto a la atención la atención que brinda Essalud y los subsidios no hay problema; sin embargo en cuanto a las indemnizaciones que les podría corresponder por las lesiones sufridas por el accidente, nadie las cubre, salvo que el empleador de buena voluntad acceda a indemnizarlos, quedándole sólo*

la opción de iniciar una acción judicial con lo que más probable es que quede desempleado.” (Aguirre Gómez, Enero, 2011)

Brechas y desigualdades en la protección laboral, se ha encontrado que algunos trabajadores, especialmente los de obras y los servicios, que se consideran de menor nivel de riesgo, “La obligación de contratar está sujeta sólo a los empleadores cuya actividad laboral está dentro del Anexo 5” (Aguirre Gómez, Enero, 2011), por lo que no pueden acceder al SCTR otros trabajadores por la falta de cobertura obligatoria, la cual es una desprotección laboral frente a las actividades que realicen. Esto crea brechas discriminatorias en la protección laboral, donde algunos trabajadores reciben menos protección que otros, según el autor (Matos Zegarra, Mayo, 2022) “La misma posición se repetía en el art. 3 del Reglamento de la Ley Marco del Seguro Universal de Salud adoptado por D.S. N°008-2010-SA. El trabajo por cuenta propia debe cubrirse gradualmente hasta alcanzar la universalidad”.

Sin embargo, es importante rescatar lecciones de otros países, en los que han introducido políticas y regulaciones destinadas a avalar la protección de los trabajadores en las diferentes actividades y superar la discriminación basada en el nivel de riesgo. Esta experiencia puede servir como base para justificar la necesidad de ampliar las responsabilidades de la SCTR para incluir todas las actividades laborales en los sectores de ingeniería y servicios. Como se establece en la Ley Argentina, “Un accidente de trabajo es cualquier evento repentino y violento que ocurre en conexión con o durante una ocasión de trabajo.” (Ley N°24.557, 04 octubre, 1995); y en la Ley Chilena, “También se considera accidente de trabajo el que se produce en la vía directa entre el domicilio y el lugar de trabajo.” (Ley N° 26.957, 01 febrero, 1968)

Por otro lado, en lo que se refiere a estudios de riesgos laborales, se deben explorar las investigaciones previas sobre riesgos laborales en diferentes tipos de actividades, incluidos los mencionados por la autora (Ospina Salinas). Estos estudios pueden proporcionar información sobre el nivel de riesgo asociado con diferentes actividades y respaldar la necesidad de una protección igualitaria para todos los trabajadores.

De igual modo, dentro del Marco regulatorio actual, corresponderá realizar un análisis de la legislación vigente (incluyendo leyes, decretos y reglamentos) relacionada con la protección de los trabajadores, la cual revela limitaciones a la presencia obligatoria del SCTR en todas las actividades laborales relacionadas con obras y servicios. Este contexto permite identificar vacíos legales que deben ser abordados para lograr una protección laboral justa.

Asimismo, la investigación hace referencia a una revisión de investigaciones que analizan las desventajas de la discriminación en la protección del empleo en función de los niveles de riesgo. Estos estudios pueden revelar diferencias en la cobertura del SCTR y su impacto en diferentes grupos de trabajadores. “La obligación de contratar está sujeta sólo a los empleadores cuya actividad laboral está dentro del Anexo 5” (Aguirre Gómez, Enero, 2011)

Finalmente, estos antecedentes de este marco normativo proporcionan el contexto legal y normativo existente que rige la protección laboral y el SCTR en el espacio de las actividades laborales. El investigar y comprender estos antecedentes es fundamental para fundamentar y contextualizar la necesidad de extender la obligación del SCTR a todas las actividades laborales y superar la brecha de discriminación en la protección basada en el nivel de riesgo.

1.1.2. Bases Teóricas

En lo que se refiere a las Bases Teóricas, a continuación, se presentan algunas de las bases que podrían sustentar el estudio de ampliar el SCTR a todas las actividades diferentes relacionadas con el trabajo de obras y servicios, lo que permitirá cerrar la brecha del seguro de protección discriminatoria en función del nivel de riesgo:

- **Teoría de la igualdad laboral:** Esta teoría se centra en el valor de la igualdad de oportunidades y el trato justo de todos los empleados. Puede proporcionar una justificación teórica de la de promover la equidad en el trabajo y el grado en que la discriminación basada en el riesgo puede ser contraria a los principios. Se propone extender las obligaciones del SCTR a otras las actividades de obras y servicios (Ospina Salinas), para garantizar la equidad en la protección laboral.
- **Teoría de la igualdad de género:** La igualdad de género es un aspecto primordial de la protección laboral. La teoría de la igualdad de género puede ser relevante para analizar cómo la discriminación riesgosa puede afectar de manera desproporcionada a ciertos grupos, como las mujeres, y cómo puede perpetuar la desigualdad en el lugar de trabajo. (Aguirre Gómez, Enero, 2011)
- **Teoría de la protección laboral:** La teoría se refiere a un conjunto de reglas, regulaciones y políticas delineadas para salvaguardar los derechos y el bienestar de los trabajadores en el lugar de trabajo. Proporciona un marco conceptual para analizar la protección profesional y calcular la eficacia de las medidas existentes, así como

la necesidad de extender las obligaciones del SCTR a todas las actividades y servicios laborales. “El concepto de accidente de trabajo temprano basado en un concepto construido en torno a los riesgos laborales se originó en Francia a mediados del siglo XIX. En ese momento, la mecanización progresó en la producción industrial. Era una causa importante de lesiones para los trabajadores involucrados en la operación de estas flamantes máquinas que revolucionaron la producción en masa, parte fundamental del capitalismo y de las empresas capitalistas.” (Lengua Apolaya)

- **Teoría de la protección social:** Esta teoría aborda la importancia de crear redes de seguridad social a fin de avalar la seguridad y el bienestar de los trabajadores. Puede ser útil argumentar sobre la necesidad de extender las obligaciones del SCTR a todas las actividades y servicios de empleo dentro de un sistema integral de protección social. (Lengua Apolaya)
- **Teoría de la responsabilidad social empresarial:** Esta teoría sostiene que las empresas no solo son responsables de crear ayudas económicas, sino también de asistir al bienestar social y laboral de las sociedades en las que operan. En este sentido, promover una protección justa y equitativa de los trabajadores, como sugiere el estudio, sería una expresión de responsabilidad social empresarial. (Lengua Apolaya)
- **Teoría de la gestión de riesgos:** Esta teoría sostiene que las empresas y organizaciones deben ser capaces de identificar y gestionar los riesgos incorporados a sus actividades para disminuir su impacto en el negocio y el personal. La ampliación de las obligaciones del SCTR a todo tipo de actividades laborales y de servicios apuntará precisamente a gestionar de manera más efectiva los riesgos laborales y asegurar que los trabajadores estén adecuadamente protegidos. (Lengua Apolaya)
- **Teoría de prevención de los riesgos laborales:** La seguridad laboral está íntimamente relacionada con la prevención de peligros laborales. Esta teoría se centra en la importancia de identificar, evaluar y controlar los peligros profesionales para la seguridad de los trabajadores. Esto puede proporcionar una base teórica para extender la protección del SCTR a todas las actividades relacionadas con el trabajo, ya que los riesgos laborales pueden presentarse en diferentes niveles, no solo en las actividades que se consideran de alto riesgo. (Ospina Salinas)

Asimismo, resulta importante realizar estudios previos sobre la discriminación en la protección laboral y la brecha de SCTR. Por lo que,

estos estudios pueden proporcionar datos empíricos sobre las diferencias existentes y su impacto en los empleados.

En tal sentido, este marco teórico aborda el tema desde diferentes ángulos, brindando un marco conceptual y un enfoque teórico para percibir el valor de la equidad, la igualdad y el resguardo de los trabajadores con la expansión de las obligaciones del SCTR para todas las actividades laborales de obras y servicios y no sólo de aquellos contemplados en el Anexo 5, tal como lo señala Janet, *“Los trabajadores accidentados que quedaron fuera del seguro complementario sólo porque la actividad económica del empleador no está el anexo 5, en cuanto la atención la atención que brinda Essalud y los subsidios no hay problema; sin embargo en cuanto a las indemnizaciones que les podría corresponder por las lesiones sufridas por el accidente, nadie las cubre, salvo que el empleador de buena voluntad acceda a indemnizarlos, quedándole sólo la opción de iniciar una acción judicial con lo que más probable es que quede desempleado.”* (Aguirre Gómez, Enero, 2011)

Por otro lado, en cuanto al Sustento legal para la base teórica del tema de investigación: “Equidad, igualdad y Protección Laboral: La Necesidad de Extender la Obligación del SCTR a Todas las Actividades Laborales de Obras y Servicios, Superando la Brecha de la Discriminación en la Protección por el Nivel del Riesgo”, puede basarse en los siguientes principios y normas:

- **La Constitución Política del Perú.**
- **Ley N° 29783: Ley de SST**
- **Ley N° 26790: Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud**
- **D.S. N° 009-97-SA**
- **D.S. N° 008-2022-SA**
- **Ley N° 28806**
- **D.S. N° 005-2012-TR**
- **D.S. N° 008-2010-SA**
- **LEY N° 27056: Ley del SSS (Essalud)**
- **D.S. N° 002-99-TR**

- **Normas específicas SCTR:** Existen normativas específicas que regulan el SCTR en diferentes sectores y actividades laborales de alto riesgo. Estas normas pueden ser analizadas para evaluar la discriminación en la protección basada en el riesgo y argumentar la necesidad de extender la cobertura a todas las actividades laborales de obras y servicios. (Decreto Supremo N°005-2012-TR, 2012)
- **Normas internacionales sobre seguridad y salud laboral:** Organizaciones internacionales como la OIT y otras entidades emiten normas y recomendaciones relacionadas con la protección laboral.
- **Jurisprudencia y precedentes legales:** La jurisprudencia y los precedentes legales relacionados con casos de discriminación en la protección laboral o la extensión del SCTR pueden proporcionar fundamentos legales adicionales para respaldar las bases teóricas del tema de investigación. (Aguirre Gómez, Enero, 2011)

Estas normas y reglamentos regulatorios sustentarán la necesidad de ampliar la protección laboral a diferentes actividades ocupacionales en los sectores de obras y servicios, cerrando la brecha de protección discriminatoria en protecciones discrecionales según el nivel de riesgo.

1.1.3. Definición de Términos Básicos

Se tienen los siguientes conceptos clave del presente trabajo de investigación:

- **Equidad:** Es la asignación equitativa de recursos, oportunidades y beneficios. En el contexto laboral, esto significa garantizar que todos los trabajadores tengan acceso a una protección laboral adecuada, independientemente de su nivel de riesgo o actividad ocupacional.
- **Igualdad:** Paralelismo de derechos, trato y oportunidades para los empleados sin discriminación. Al mismo tiempo, se esfuerza por garantizar la igualdad en la protección laboral para todo tipo de actividades, trabajos y servicios de los trabajadores.
- **Seguridad en el trabajo:** Incluye todas las medidas y normas para proteger la salud de los trabajadores en el entorno de su trabajo. Asimismo, refiere a la prevención de accidentes, enfermedades profesionales y otros riesgos laborales.
- **SCTR:** Es un régimen de seguro obligatorio en algunos países que proporciona a los empleados una cobertura adicional ante lesiones relacionadas con el trabajo.

- **Actividades Laborales de Obras y Servicios:** Incluye diversos trabajos y trabajos relacionados con la construcción, mantenimiento, reparación, montaje y otros servicios relacionados con obras de infraestructura, edificaciones, proyectos industriales, etc.
- **Brecha de Discriminación:** Es la diferencia y desigualdades existentes en la cobertura del SCTR según el grado de riesgo en el puesto de trabajo. Esta brecha puede conducir a la discriminación y la injusticia en la protección de los trabajadores.
- **Nivel de riesgo:** Es el nivel de riesgo o posibilidad de accidentes o enfermedades profesionales durante la operación o trabajo. Es necesaria una evaluación de riesgos para determinar la necesidad de una cobertura adecuada para los trabajadores.

Estos términos y conceptos son fundamentales para comprender y analizar el tema de investigación planteado.

1.2. Contexto del SCTR y su alcance actual

1.2.1. Explicación del SCTR y su alcance actual

El SCTR es un dispositivo de protección social determinado en la legislación laboral que busca el dar cobertura y atención integral a los trabajadores en la situación de sufrir de alguna enfermedad profesional o lesión en el trabajo.

Es así que el SCTR se encuentra regulado en diversos países, y en el caso de Perú, el SCTR se encuentra regulada por la Ley N° 26790, establece que los empleadores tienen la obligación de acordar y financiar el seguro para sus trabajadores, el cual debe ser administrado por una entidad aseguradora autorizada. Asimismo, está respaldado por la (Ley N°26790, 1997)

Por su parte, el SCTR contempla dos tipos de modalidades de protección: el SCTR Salud y el SCTR Pensiones. El primero se encarga de brindar todo tipo de asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria a los trabajadores que lo requieran por haberse visto afectados por enfermedades profesionales y accidentes. Por otro lado, el SCTR Pensiones concede una pensión a los trabajadores que quedan con una discapacidad o a los familiares de aquellos que fallecen a consecuencia de un accidente de trabajo.

El uso del SCTR se basa en la tipificación y evaluación de los riesgos que se originan en todas las actividades empresariales. Las empresas están obligadas a dar de alta a sus empleados en el sistema de seguros y pagar las primas correspondientes. Estas primas varían según el nivel de riesgo que implica tu trabajo y están reguladas por el Banco, Seguros y AFP (SBS).

Es así que, en el Perú se enfoca en sectores laborales específicos considerados de alto riesgo, como minería, construcción, pesca, agricultura y otros. Estas áreas se conocen como "actividades comerciales que se considera que presentan un riesgo significativo" y están definidas en la ley aplicable.

En la práctica, los empleadores que realizan este tipo de actividad están obligados a contratar el SCTR para sus empleados, incluyendo los riesgos asociados con el trabajo que realizan y asegurando, entre otros, el acceso continuo a servicios médicos, rehabilitación, compensación en caso de discapacidad o muerte.

No obstante, resulta importante destacar que existen muchos trabajadores en otras áreas laborales, como los de obras y servicios, que actualmente no están amparados por el SCTR. Lo cual genera una brecha de protección y una desigualdad en términos de seguridad social, ya que no reciben la misma cobertura ni los beneficios correspondientes a diferencia de un trabajador que sí goza de estar inscrito en el SCTR en cuestión de sufrir un incidente o dolencia relacionada con su trabajo.

Ante esta situación, es necesario ampliar el alcance del SCTR a todos los trabajadores que realizan trabajos y servicios para cerrar esta brecha discriminatoria y garantizar que todos los trabajadores tengan una protección laboral igualitaria y justa, independientemente del nivel de riesgo. Esto contribuirá a fortalecer la defensa social y el bienestar general de los trabajadores.

Por otro lado, resulta imprescindible señalar que, si bien es cierto las actividades comprendidas en el SCTR se encuentran definidas en el ANEXO 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, reglamento de la Ley N° 27690, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, también es resulta verdad afirmar que el ANEXO 5, en mención, fue modificado por la Cuarta Disposición Final del D.S. N° 003-98-SA, publicado el 14 de abril de 1998. Luego, con fecha 03 de junio de 2022, se publicó el D.S. N° 08-2022-SA actualizando las actividades comprendidas en el ANEXO 5, entrando en vigencia este nuevo dispositivo en un plazo de 30 días calendario a partir de su publicación, es decir el día 04 de julio de 2022.

Es así que, algunas actividades de trabajo de riesgo que se incorporaron en el ANEXO 5 del D.S. 009-97-SA por mandato de normas específicas, como, por ejemplo, fueron las siguientes:

Norma	Clase de actividad económica
Artículo 18 de la Ley N° 27866	“Actividad del trabajador portuario”.
Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 28806	“Inspectores Auxiliares, Inspectores del Trabajo y Supervisores-Inspectores del Trabajo”.
Artículo 1 de la Ley N° 28081	“Periodistas que realizan investigación de campo”
Artículo 1 de la Ley N° 30485	“Actividades para el mantenimiento del orden público y de seguridad – serenazgo”.
Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1213	“Personal de seguridad”.
Literal b) del artículo 9 de la Ley N° 31110	“Las actividades desarrolladas en el sector agrario y agroindustrial”.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) es una clasificación de actividades cuyo alcance abarca a todas las actividades económicas, referidas tradicionalmente a las actividades productivas, es decir, aquellas que producen bienes y servicios, tal como se reconoce en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) y en la Clasificación Central de Productos (CPC). La CIIU ha tenido diversas revisiones, aprobándose en el año 2006 la estructura de la cuarta revisión (REV.4), y en el 2008 se publicó su versión definitiva, vigente actualmente.

Las actividades económicas comprendidas en el SCTR del D.S 009-97-SA y su modificatoria, eran acorde a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 2 (CIIU REV.2) y revisión 3 (CIIU REV.3), requiriendo su conversión y recodificación a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4 (CIIU REV.4), lo cual se concretizó con el D.S N° 008-202-S.A, observándose lo siguiente:

- Antes del D.S. N° 008-2022-SA, el Anexo 5 contenía 200 actividades
- A partir de la vigencia del D.S N° 008-2022-SA, el Anexo 5 contiene 270 actividades (convertidas y recodificadas a la CIIU REV.4).

A continuación, se detalla el listado actualizado del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, siendo que hasta el N° 200 corresponden a las actividades ya comprendidas en el SCTR y a partir del N° 201 las actividades que se incorporan en el SCTR a partir de la vigencia del D.S. N° 008-2022-SA, en todos los casos la actual redacción corresponde a actividades convertidas y recodificadas conforme a la CIIU REV.4.

Actividades ya comprendidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (antes de la vigencia del D.S. N° 008-2022-SA - Convertidas y recodificadas conforme a la CIU REV.4)

N°	REV. 4	ACTIVIDAD
1	130	Operación de viveros de árboles, con excepción de los viveros de árboles del bosque.
2	162	Actividades de herraje
3	163	Actividades poscosecha (desmotado de algodón).
4	170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas, captura en tierra de mamíferos marinos, como morsas y focas.
5	220	Silvicultura y otras actividades forestales.
6	220	Extracción de madera.
7	240	Servicios de apoyo a la silvicultura.
8	311	Pesca marítima
9	312	Pesca de agua dulce
10	321	Acuicultura marina
11	321	Cría de reptiles y ranas acuáticas en cuencas marítimas.
12	322	Acuicultura de agua dulce
13	510	Extracción de carbón de piedra.
14	520	Extracción de lignito.
15	610	Extracción de petróleo crudo.
16	620	Extracción de gas natural.
17	710	Extracción de minerales de hierro.
18	721	Extracción de minerales de uranio y torio.
19	729	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos.



Nº	REV. 4	ACTIVIDAD
20	810	Extracción de piedra, arena, y arcilla (Extracción, talla sin labrar y aserrado de piedra de construcción, como mármol, granito, arenisca, etcétera).
21	891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
22	892	Extracción de turba.
23	893	Extracción de sal.
24	899	Explotación de otras minas y canchales n.c.p. (Materiales abrasivos, asbesto, polvo de fósiles silíceos, grafito natural, esteatita (talco), feldespato, etólibera)
25	910	Licuefacción y regasificación de gas natural (en el sitio de la mina).
26	910	Actividades de servicios relacionados con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
27	990	Servicios de apoyo para la extracción del carbón de piedra (antracita).
28	990	Servicios de apoyo para la extracción minera de lignito.
29	990	Servicios de apoyo para la extracción minera del uranio y del torio.
30	990	Servicios de apoyo para la extracción del mineral de hierro.
31	990	Servicios de apoyo para la extracción minera de otros minerales metálicos.
32	990	Servicios de apoyo para la extracción minera de turba.
33	1200	Elaboración de productos de tabaco.
34	1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.
35	1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles de tejidos comprados.
36	1393	Fabricación de tapices y alfombras
37	1394	Fabricación de cuentas, cordones, bramantes y redes
38	1399	Fabricación de tejidos estrechos, etiquetas, arreglos ornamentales, feltro, tulés, hilados metalizados y similares, tejido de cuerda de neumáticos, tejidos tratados o recubiertos, tablas de lenzo de artistas, cordones de zapatos de textiles y diversos artículos textiles.
39	1400	Fabricación de artículos de piel
40	1511	Adobo y teñido de pieles, fabricación de pieles artificiales.
41	1511	Curtido de adobo de cueros
42	1512	Fabricación de maletas y otros productos de cuero, con excepción de cordones de zapatos, fustas y cinturones de seguridad de reparadores de líneas y cinturones similares.
43	1512	Fabricación de látigos y fustas para equipación de caballos.
44	1512	Fabricación de cordones de zapatos de cuero
45	1520	Fabricación de calzado
46	1610	Aserrado y acopiadura de madera
47	1621	Fabricación de hojas de madera para enchapado, tableros contrachapados y tableros a base de madera.
48	1622	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
49	1623	Fabricación de recipientes de madera
50	1629	Fabricación de partes de calzado de madera (por ejemplo, tacos)
51	1629	Fabricación de diversos productos de madera, leña, etc.
52	1711	Preparación de hilatura de fibras textiles
53	1712	Acabado de productos textiles
54	1729	Impermeabilizado y revestido de textiles
55	1810	Impermeabilizado de prendas de vestir
56	1811	Impresión en metales
57	1910	Producción de brea y coque de brea
58	1910	Fabricación de productos de hornos de coque
59	1920	Fabricación de briquetas de carbón de piedra (antracita).
60	1920	Fabricación de briquetas de lignito.
61	1920	Fabricación de productos de la refinación de petróleo.

N°	REV. 4	ACTIVIDAD
62	2011	Enriquecimiento de minerales de uranio y torio
63	2011	Fabricación de productos químicos básicos
64	2012	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
65	2013	Fabricación de plásticos y caucho sintético en formas primarias
66	2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
67	2022	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
68	2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparado para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador.
69	2029	Fabricación de otros productos químicos, excepto los fósforos, sal procesada.
70	2030	Fabricación de fibras artificiales.
71	2100	Fabricación de diagnósticos de sustancias radiactivas in vivo
72	2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
73	2219	Fabricación de botas y tacones de caucho, plantillas y otras partes del calzado de caucho
74	2219	Fabricación de caucho y productos de caucho.
75	2220	Fabricación de productos de plástico.
76	2220	Fabricación de productos de plástico. Fabricación de cubrimientos resistentes para pisos, como los de vinilo, linóleo, etcétera. Fabricación de piedra artificial (por ejemplo, mármol artificial).
77	2220	Fabricación de partes de calzado de plástico.
78	2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
79	2391	Fabricación de productos refractarios
80	2392	Fabricación de accesorios sanitarios de cerámica
81	2392	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural
82	2393	Fabricación de otros productos de porcelana y de cerámica
83	2394	Fabricación de cemento, cal y yeso
84	2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
85	2396	Corte, talla y acabado de la piedra
86	2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.e.p.
87	2410	Industrias básicas de hierro y acero.
88	2420	Producción de uranio metálico de pechblenda u otros minerales, fundición y refinación de uranio
89	2420	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos
90	2431	Fundición de hierro y acero
91	2431	Fabricación de tubos, tuberías y accesorios de hierro fundido o de acero fundido, tubos y caños de acero sin costura por fundición centrífuga.
92	2432	Fundición de metales no ferrosos
93	2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
94	2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
95	2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción
96	2520	Fabricación de armas y municiones.
97	2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia
98	2592	Tratamiento y revestimiento de metales, maquinado
99	2593	Fabricación de cuchillería, herramientas de mano y ferretería en general, excepción de la fabricación de cajas de molde y moldes.

Nº	REV. 4	ACTIVIDAD
100	2599	Fabricación de otros productos metálicos
101	2599	Fabricación de jarras y botellas herméticas de metal, insignias, peines, marcos, etc.
102	2610	Fabricación de módems de computadoras.
103	2630	Fabricación de ordenadores y equipo periférico
104	2740	Fabricación de equipos eléctricos de alumbrado, incluidos los ferrocarriles, aeronaves, embarcaciones, excepto las señales eléctricas.
105	2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico.
106	2790	Fabricación de otros equipos eléctricos.
107	2790	Fabricación de máquinas de limpieza ultrasónicas (excepto de laboratorio y dentales)
108	2811	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas, con exclusión de pistones, aros de pistones, carburadores, válvulas de entrada y de exhalación de motores de combustión interna de set de generadores de turbinas.
109	2812	Fabricación de equipo de energía de fluidos.
110	2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas
111	2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión
112	2815	Fabricación de hornos, calderas y quemadores de caldera, excepto equipos de calefacción de montaje permanente y hornos de tipo doméstico, con exclusión de la reparación e instalación.
113	2816	Fabricación de equipos de elevación y manipulación, excepto vehículos de propulsión manual (carretillas), con exclusión de la reparación e instalación.
114	2817	Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto computadoras y equipos periféricos.
115	2819	Fabricación de otras maquinarias de uso general
116	2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
117	2822	Fabricación de máquinas herramientas para trabajar metales, excepto la fabricación de herramientas de mano motorizadas, soldadura o equipos de soldadura.
118	2822	Fabricación de maquinaria galvanoplastia
119	2823	Fabricación de maquinaria metalúrgica
120	2824	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
121	2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
122	2826	Fabricación de maquinaria para las industrias textiles, producción de cuero, vestuario, excepto maquinaria de impresión textil.
123	2826	Fabricación de máquinas de impresión de textiles y secadoras industriales de ropa. Fabricación de máquinas para extraer, estrar, tejer y cortar fibras, hilados y otros materiales textiles de origen artificial.
124	2820	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y contenedores.
125	3021	Cria de reptiles y ranas acuáticas en cuencas de agua dulce.
126	3100	Fabricación de muebles de plástico, exceptuando las clases ya mencionadas
127	3100	Fabricación de muebles
128	3230	Fabricación de botas de esquiar.
129	3240	Fabricación de juegos y juguetes
130	3250	Fabricación de corbatas quirúrgicas, braqueros y cinturones.
131	3250	Fabricación de empastes dentales y cementos para la reconstrucción de huesos.
132	3250	Fabricación de aparatos ortopédicos y prótesis, dentaduras postizas, férulas, muletas, zapatos ortopédicos, placas de huesos y tornillos, agujas, catéter, etc., muebles médicos, quirúrgicos, dentales o veterinarios (mesas de operación, sillas de dentistas, etc.) termómetros médicos, hornos de laboratorio dental, esterilizadores de laboratorio, máquinas de limpieza ultrasónica, aparato de mecanoterapia.

N°	REV. 4	ACTIVIDAD
133	3290	Fabricación de cinturones de seguridad de reparadores de línea y otros cinturones para uso ocupacional.
134	3290	Fabricación de preservadores de vida de caucho.
135	3311	Reparación de soldaduras
136	3311	Reparación de productos de metal estructural
137	3312	Reparación de máquinas y equipos de oficina, excepto computadoras y equipos periféricos.
138	3315	Reparación y mantenimiento de buques.
139	3315	Mantenimiento y reparaciones menores de material rodante
140	3319	Reparación de vidrio y productos de vidrio
141	3319	Reparación de productos lino, lana, depósitos de almacenamiento de fertilizantes químicos.
142	3319	Reparación de cuerdas, mallas de pesca, incluyendo remiendos.
143	3319	Reparación o reacondicionamiento de paletas de madera, cilindros de transporte o barriles, y artículos similares.
144	3319	Reparación de otros productos de madera, con excepción de artículos de uso doméstico (por ejemplo, carretes de madera y partes similares de maquinaria textil).
145	3320	Instalación de equipos para juegos de bolas
146	3510	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica
147	3520	Fabricación de gas, distribución de combustibles gaseosos por tuberías
148	3530	Suministro de vapor y agua caliente
149	3600	Captación, tratamiento y distribución de agua
150	3700	Evacuación de aguas residuales
151	3811	Recogida de desechos no peligrosos
152	3812	Estaciones de transferencia para el uso de combustibles nucleares (por ejemplo: almacenamiento temporal).
153	3812	Recolección de desechos peligrosos
154	3821	Producción de abono de residuos orgánicos
155	3821	Tratamiento y eliminación de desechos no peligrosos, excepto compuestos
156	3822	Tratamiento y eliminación de desechos nucleares radiactivos
157	3822	Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos
158	3830	Reciclamiento de desechos y desechos no metálicos.
159	3900	Actividades de descontaminación
160	4000	Construcción de edificios
161	4312	Preparación del terreno
162	4312	Alquiler de excavadoras para movimiento de tierras
163	4321	Instalaciones eléctricas
164	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
165	4320	Instalación de ascensores, escaleras mecánicas, aislamiento térmico, de sonido o vibración, conductores de iluminación, sistemas de limpieza de aspiradora.
166	4329	Instalación de puertas automáticas y griferías
167	4330	Instalación de muebles
168	4330	Actividades de terminación y acabado de edificios
169	4360	Obras de protección e impermeabilidad del agua
170	4360	Limpieza con vapor, chorro de arena y otras actividades similares para la edificación de exteriores

N°	REV. 4	ACTIVIDAD
171	4390	Alquiler de grúas con operador, esparcadoras de mortero, máquinas aplanadoras de superficies de hormigón, etc. con operarios.
172	5110	Transporte de pasajeros por vía aérea en rutas y horarios regulares
173	5110	Vuelos chárter y otros transportes de pasajeros por vía aérea no regulares, vuelos de exhibición y turísticos, alquiler de equipos de transporte aéreo con operadores (para transporte de pasajeros)
174	5120	Transporte de mercancías por vía aérea en rutas y horarios regulares
175	5120	Transporte no regular de mercancías por vía aérea; alquiler de equipos de transporte aéreo con operadores (para transporte de mercancías); transporte espacial; lanzamiento de satélites y vehículos espaciales.
176	5221	Actividades de servicios secundarios de transporte por carretera (operaciones de infraestructuras)
177	5222	Actividades de servicios vinculadas al transporte acuático
178	5223	Actividades de servicios vinculadas al transporte aéreo
179	5224	Manipulación de la carga
180	5224	Manipulación de la carga para el transporte por vía acuática
181	5320	Actividades de mensajería
182	6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
183	6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
184	6130	Actividades de telecomunicaciones por satélite
185	6190	Otras actividades de telecomunicaciones
186	6391	Actividades de agencias de noticias (Actividades de periodistas de campo)
187	7500	Actividades veterinarias.
188	7730	Alquiler de equipo de transporte por vía aérea
189	8010	Actividades de seguridad privada (actividades de investigación y seguridad)
190	8121	Limpieza general de edificios
191	8129	Barrido de calles y remoción de nieve y hielo
192	8130	Jardines acuáticos, parques, calles, mercados, etc.
193	8413	Regulación y facilitación de la actividad económica (inspectores auxiliares, inspectores de trabajo y supervisores -inspectores de trabajo)
194	8423	Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad (serenazgo)
195	8610	Actividades de hospitales
196	8620	Actividades de médicos y odontólogos
197	8690	Otras actividades de atención de la salud humana
198	8710	Actividades de atención de enfermería en instituciones
199	8720	Cuidado de personas con retraso mental, enfermedades mentales o drogodependencia, con instalaciones como cuartos, pensión supervisión protectora, asesoramiento y algún cuidado de salud, prevención y centros de rehabilitación similares (pero no hospitales)
200	8730	Comunidades de retiro para el cuidado de la salud

Actividades nuevas comprendidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a partir de la vigencia del D.S. N° 008-2022-Codificadas conforme la CIIU REV.4

N°	REV. 4	ACTIVIDAD
201	113	Cultivo de hortalizas y melones, raíces y tubérculos
202	127	Cultivo de plantas con las que se prepara bebidas
203	149	Cría de otros animales
204	161	Actividades de apoyo a la agricultura
205	162	Actividades de apoyo a la ganadería
206	1020	Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos
207	1075	Elaboración de comidas y platos preparados (que no son de consumo inmediato)
208	1079	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
209	1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas
210	1392	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
211	1420	Fabricación de artículos de piel
212	1512	Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guamicionería
213	1520	Fabricación de calzado
214	1621	Fabricación de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera.
215	1629	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
216	1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
217	1811	Impresión
218	2022	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
219	2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
220	2219	Fabricación de otros productos de caucho
221	2220	Fabricación de productos de plástico
222	2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
223	2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central
224	2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia
225	2592	Tratamiento y revestimiento de metales, maquinado
226	2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
227	2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico
228	2680	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
229	2740	Fabricación de equipo eléctrico de iluminación
230	2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p
231	2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico
232	2811	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
233	2812	Fabricación de equipo de propulsión de fluidos
234	2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas

Nº	REV. 4	ACTIVIDAD
235	2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores
236	2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación
237	2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto ordenadores y equipo periférico)
238	2818	Fabricación de herramientas de mano motorizadas
239	2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general
240	2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
241	2822	Fabricación de maquinaria para la conformación de metales y de máquinas herramienta
242	2823	Fabricación de maquinaria metalúrgica
243	2824	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
244	2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
245	2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial
246	2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques
247	2930	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores
248	3011	Construcción de buques y estructuras flotantes
249	3012	Construcción de embarcaciones de recreo y de deporte
250	3092	Fabricación bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
251	3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p
252	3100	Fabricación de muebles
253	3240	Fabricación de juegos y juguetes
254	3250	Fabricación de instrumentos y materiales médicos y odontológicos
255	3290	Otras industrias Manufactureras n.c.p
256	3312	Reparación de maquinaria
257	3830	Recuperación de materiales
258	4100	Construcción de edificios
259	4321	Instalaciones eléctricas
260	4620	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos
261	4661	Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos
262	4912	Transporte de carga por ferrocarril
263	4922	Otras actividades de transporte por vía terrestre
264	4923	Transporte de carga por carretera
265	5320	Actividades de mensajería
266	5610	Actividades de restaurantes
267	6130	Actividades de telecomunicaciones por satélite
268	6190	Otras actividades de telecomunicaciones
269	8129	Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales
270	9601	Lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco, de productos textiles y de piel

En tal sentido, de este análisis de datos antes expuesto, resulta necesario precisar que, si bien es cierto, existe una ampliación de cobertura gracias al D.S. 008.2022-SA, también resulta cierto afirmar que esta actualización no es suficiente para poder cubrir a todas las actividades de riesgo que existen y a los que los trabajadores se encuentran expuestos día a día, lográndose evidenciar que se vulneran todavía derechos fundamentales.

De ese modo, se logra determinar que todavía existe una brecha sustancial en la cobertura entre los trabajadores cubiertos por el SCTR y aquellos trabajadores que no cuentan con ese seguro complementario. Los trabajadores no asegurados se enfrentan a mayores riesgos financieros y de salud en caso de acaecimiento laboral o enfermedad profesional.

1.2.2. Descripción de los trabajadores que actualmente están cubiertos por el SCTR y los que no se encuentran cubiertos

El SCTR en Perú resguarda un grupo específico de empleados que participan en actividades que se consideran de un riesgo significativo (alto). Estos trabajadores están expuestos a condiciones de trabajo inseguras que pueden derivar en incidentes de trabajo o dolencias profesionales. A continuación, se muestra una descripción detallada de los empleados actualmente cubiertos por SCTR:

- **Trabajadores mineros:** Trabajadores que realizan actividades laborales en la industria minera y ejecutan una variedad de trabajos en las minas, como operar equipo pesado, plataformas de perforación, carga y descarga, y otros trabajadores de la construcción. Estos trabajadores se enfrentan a peligros mineros como derrumbes, explosiones, inhalación de sustancias tóxicas, etc. (Decreto Supremo N°005-2012-TR, 2012)
- **Trabajadores de la edificación:** Incluye a los trabajadores involucrados en la edificación de edificios, infraestructura y actividades de construcción. Esto incluye albañiles, obreros, carpinteros, electricistas, etc. Estos trabajadores enfrentan riesgos como caídas, colisiones, atrapamientos, exposición a sustancias peligrosas y accidentes con maquinaria. (Decreto Supremo N°005-2012-TR, 2012)
- **Trabajadores de la pesca:** Incluye a los trabajadores dedicados a la pesca, tanto a bordo de buques como en el procesamiento y almacenamiento de productos pesqueros. Estos trabajadores se enfrentan a riesgos como caídas al agua, lesiones por equipos y

aparejos de pesca, enfermedades relacionadas con la exposición a elementos marinos y más. (Decreto Supremo N°005-2012-TR, 2012)

- **Trabajadores Agrícolas:** Incluye a los trabajadores que se dedican a actividades agrícolas como la siembra, el cultivo, la cosecha y la cosecha de productos agrícolas. Estos trabajadores enfrentan riesgos congruentes con las condiciones de trabajo en el campo, como la exposición a pesticidas, accidentes con maquinaria agrícola, enfermedades por el manejo de productos agrícolas y más. (Decreto Supremo N°005-2012-TR, 2012)
- **Trabajadores de manufactura:** Ciertos trabajadores de producción que se dedican a actividades de alto riesgo, como las industrias química, metalúrgica, alimentaria y textil, también están cubiertos por SCTR. (Decreto Supremo N°005-2012-TR, 2012)

Es importante destacar que esta descripción no es exhaustiva y que existen otras actividades laborales específicas que pueden estar cubiertas por el SCTR, según la normativa vigente. Además, cada empleador es responsable de verificar y garantizar la cobertura del seguro para sus trabajadores, de acuerdo con la actividad económica en la que se desempeñen.

De esta manera, el SCTR brinda protección a los trabajadores que enfrentan riesgos significativos en su entorno laboral, así como en la minería, la construcción, la pesca, la agricultura y ciertas áreas de la industria manufacturera. Estos trabajadores tienen acceso a beneficios y atención médica en caso de incidente de trabajo o dolencia profesional, lo que contribuye a la seguridad y bienestar de los trabajadores en sectores de alto riesgo.

1.2.3. Relevancia de promover la equidad y la igualdad en la protección laboral con el SCTR

La ampliación del SCTR a todos los puestos de trabajo en obras y servicio como lo menciona la autora (Ospina Salinas), garantizará una protección uniforme e integral para los trabajadores, independientemente del nivel de peligro relacionado con su profesión. Esto ayudará a cerrar las brechas de salud y seguridad existentes y garantizará la igualdad de escenarios para todos los trabajadores.

Puesto que, actualmente sólo algunas actividades laborales son consideradas de alto riesgo requieren del SCTR, mientras que otras actividades no cuentan con esta protección adicional. Esta situación genera desigualdad entre quienes trabajan en la protección laboral y crea la necesidad de analizar y evaluar la necesidad de ampliar las

obligaciones del SCTR, incluyendo todas las actividades laborales relacionadas con el trabajo y los servicios, con el fin de promover la equidad y la igualdad en el empleo protección de los empleados.

Es por ello que, existen investigaciones previas sobre la protección de los trabajadores que realicen actividades de riesgo que muestran la importancia de brindar protección a los trabajadores enfatizando los posibles efectos negativos sobre que pueda acarrear la desigualdad ante esa cobertura realizada sólo para determinados trabajadores. “Los trabajadores accidentados que quedaron fuera del seguro complementario sólo porque la actividad económica del empleador no está el anexo 5, en cuanto la atención la atención que brinda Essalud y los subsidios no hay problema; sin embargo en cuanto a las indemnizaciones que les podría corresponder por las lesiones sufridas por el accidente, nadie las cubre, salvo que el empleador de buena voluntad acceda a indemnizarlos, quedándole sólo la opción de iniciar una acción judicial con lo que más probable es que quede desempleado.” (Aguirre Gómez, Enero, 2011)

Estas brechas y desigualdades en la protección laboral, se ha encontrado que algunos trabajadores, especialmente los de obras y los servicios, que se consideran de menor nivel de riesgo, “la obligación de contratar está sujeta sólo a los empleadores cuya actividad laboral está dentro del Anexo 5” (Aguirre Gómez, Enero, 2011), por lo que no pueden acceder al SCTR otros trabajadores por la falta de cobertura obligatoria, la cual es una desprotección laboral frente a las actividades que realicen. Esto crea brechas discriminatorias en la protección laboral, donde algunos trabajadores reciben menos protección que otros. (Matos Zegarra, Mayo, 2022).

1.3. Análisis y comparación desde la perspectiva internacional

PAÍS	CASUÍSTICA INTERNACIONAL
Argentina	<p>Existe una ley especial sobre este tema: la Ley de Riesgos Laborales, que regula los pagos temporales en efectivo. En caso de incapacidad permanente o muerte, se aplicará el sistema de pensiones del Gobierno Argentino. El empleador celebra un acuerdo con la compañía de seguros de riesgos laborales para proporcionar prestaciones en efectivo y en especie.</p> <p>Este programa se aplica a trabajadores por cuenta propia y empleados del sector público y privado, protegerlos de los efectos de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales financiados con aportes de sus mismos empleadores, incluidos los pagos fraccionados, de</p>

	<p>conformidad con la denominada Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU). Las consecuencias de circunstancias fortuitas pueden denominarse incapacidad temporal, la incapacidad permanente puede ser total o parcial,</p>
Colombia	<p>Existe un sistema general de riesgos laborales que protege a los trabajadores de los efectos de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a través de aportes de los empleadores que oscilan entre el 0,378% y el 8,7% de la base del seguro. El monto del seguro lo determina la empresa en función de sus actividades comerciales (cinco categorías de riesgo: mínimo, bajo, medio, alto y máximo), el alcance de las lesiones y el cumplimiento de los programas médicos.</p> <p>Los servicios de atención de salud incluyen servicios médicos, quirúrgicos, médicos, farmacéuticos, hospitalización, atención odontológica, medicamentos, ayudas diagnósticas y terapéuticas, prótesis, rehabilitación y costos de transporte (llamados atención de salud).</p> <p>La identificación y recaudación de cotizaciones son realizadas por gestores de riesgos laborales, mientras que los servicios de salud son prestados por organizaciones de promoción de la salud y son gestionados por el organismo responsable del pago de riesgos profesionales.</p> <p>Cada empleador que se registre por primera vez en el Sistema de Riesgos Laborales, comenzará a cotizar a partir de un monto de aporte inicial en la categoría de riesgo respectiva, de acuerdo con su actividad principal.</p>
Costa Rica	<p>La Caja Costarricense de Seguro Social en materia de salud y el Instituto Nacional de Seguros en materia de riesgos laborales son responsables de la protección contra los riesgos laborales. Este régimen protege a los trabajadores según el Código del Trabajo de accidentes y enfermedades relacionadas y causadas por el trabajo.</p> <p>Las cotizaciones y responsabilidades se asignan a los empleadores de conformidad con las disposiciones del Código del Trabajo y las publicaciones que publica anualmente la Organización del Seguro Social.</p>
Chile	<p>El país cuenta con un sistema especial de seguridad social que cubre riesgos y enfermedades profesionales, que protege a los trabajadores por cuenta propia, a los estudiantes y a los empleados del sector público y privado contra accidentes y enfermedades profesionales a través de aportes del empleador por un monto del 95% del salario mensual más una porción variable.</p> <p>La gestión se realiza a través de la Institución del Seguro Social de los riesgos relacionados con accidentes de trabajo y</p>

	<p>enfermedades profesionales, el Servicio Nacional de Salud y los fondos de inversión y ahorro de la dinámica empresarial.</p> <p>Las contribuciones serán pagadas por todos los empleados de cada negocio, independientemente de su cargo, sus tareas específicas, así como su calidad jurídica, están destinadas a tener en cuenta únicamente las actividades principales de una empresa determinada.</p>
México	<p>El sistema de seguridad social de México incluye muchos tipos diferentes de seguros sociales (empleados, funcionarios, militares, industria petrolera mexicana) que coexisten con los sistemas de atención médica, asistencia a la sociedad y otros sistemas de desarrollo social nacional.</p> <p>La mayoría de la población está cubierta por el sistema de seguridad social del IMSS, que establece dos regímenes: voluntario y obligatorio. Existen diferentes tipos de seguros en el sistema obligatorio, uno de los cuales es el de Riesgos Laborales. En México, el régimen obligatorio sólo aplica para quienes tienen una relación laboral bajo el patrón en la que el trabajador participa desde el momento en que se establece la relación laboral.</p>

Conclusiones del CAPÍTULO I:

A manera de conclusión sobre el presente capítulo, podemos advertir que, en el contexto actual del SCTR y su alcance, se puede señalar lo siguiente:

- El SCTR es un seguro complementario que busca brindar protección a los trabajadores ante riesgos laborales como enfermedades y accidentes profesionales. En Perú está regulado por la Ley N° 26790.
- Actualmente, el SCTR se enfoca en sectores de alto riesgo como minería, construcción, pesca y agricultura. Sin embargo, existen trabajadores en otras actividades que no cuentan con esta cobertura.
- Es necesario ampliar el alcance del SCTR a todas las actividades laborales para garantizar igualdad y equidad en la protección de todos los trabajadores, independientemente del nivel de riesgo.
- La investigación previa muestra los efectos negativos que puede generar la desigualdad en la cobertura del SCTR. Algunos trabajadores se enfrentan a mayores riesgos por falta de protección.

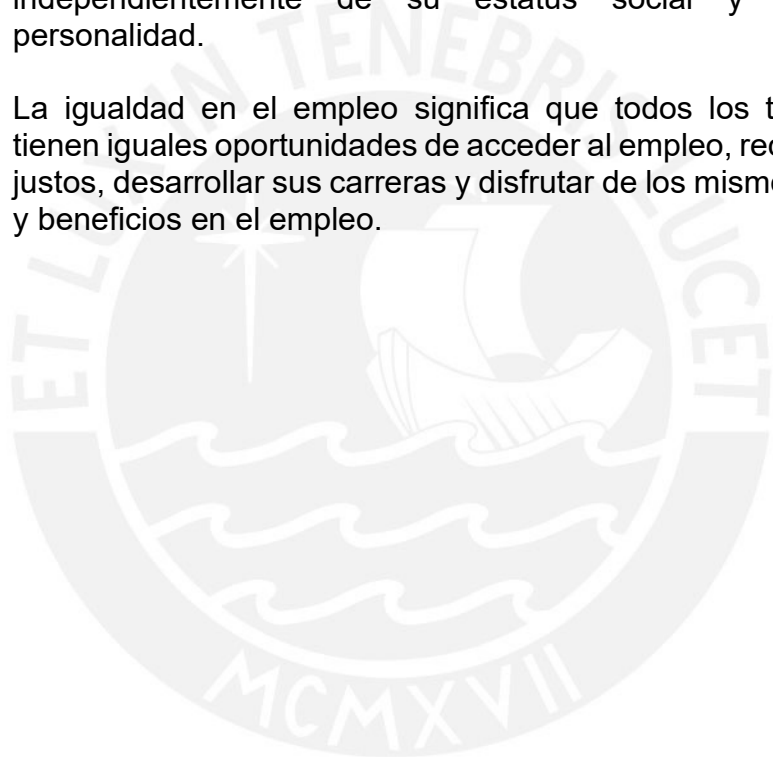
- Normas recientes han actualizado el listado de actividades cubiertas por el SCTR. Sin embargo, todavía existe una brecha entre los trabajadores asegurados y no asegurados.

En conclusión, es importante promover la ampliación del SCTR a todas las actividades laborales, a fin de cerrar las brechas existentes y garantizar protección justa e igualitaria para la salud y seguridad de todos los trabajadores. Esto contribuirá al fortalecimiento de la defensa social y el bienestar general del mundo laboral.

**Importancia de la
igualdad en el
ámbito laboral**

La igualdad en el lugar de trabajo es necesaria para que todos los empleados sean tratados de manera justa e igualitaria, independientemente de su estatus social y rasgos de personalidad.

La igualdad en el empleo significa que todos los trabajadores tienen iguales oportunidades de acceder al empleo, recibir salarios justos, desarrollar sus carreras y disfrutar de los mismos derechos y beneficios en el empleo.



CAPÍTULO II: El impacto de la discriminación y los efectos negativos en la protección laboral basada en el nivel de riesgo

La discriminación laboral es un flagelo que socava la justicia y la igualdad en el lugar de trabajo, y cuando afecta las protecciones laborales basadas en el riesgo, sus consecuencias pueden ser especialmente devastadoras y especialmente crueles. En el contexto específico de la seguridad y salud en el trabajo, es importante contrarrestar el impacto de la discriminación en el uso del Seguro Complementario TR (SCTR), un sistema de protección diseñado para garantizar la salud y el espíritu de los trabajadores expuestos a riesgos laborales.

Un aspecto complejo de esta cuestión es que SCTR se limita a los trabajadores registrados en el Anexo 5, lo que plantea dudas sobre la igualdad de protección laboral en un entorno donde la discriminación puede afectar quién y quién no tiene acceso a esta importante cobertura. Esta investigación explora el impacto profundo y a menudo desigual de la discriminación en la seguridad y salud en el trabajo dependiendo del nivel de riesgo percibido o experimentado por los trabajadores.

En este estudio, analizaremos más de cerca cómo la discriminación basada en género, raza, orientación sexual, discapacidad u otros factores puede afectar el reclutamiento y el acceso a SCTR. Examinaremos cómo estos patrones de discriminación pueden generar brechas en materia de salud y seguridad en el trabajo, dejando a algunos trabajadores expuestos a riesgos laborales sin seguro ni salvaguardias adecuadas.

Además, este estudio examinará los efectos negativos de esta discriminación no solo en los individuos sino también en la motivación laboral general, incluida la moral y el desempeño laboral. Evaluaremos las políticas y regulaciones actuales relacionadas con SCTR y haremos recomendaciones para abordar estas deficiencias y promover una mayor equidad en salud y seguridad ocupacional independientemente del nivel de riesgo.

A través de un análisis exhaustivo de datos, investigaciones previas y casos relevantes, este estudio pretende arrojar luz sobre el vínculo entre la discriminación y la protección del empleo, identificando áreas clave en las que las leyes y prácticas laborales deben mejorarse para garantizar que todos los empleados, independientemente de sus antecedentes u otras circunstancias, tengan igual acceso a una protección laboral adecuada y efectiva en virtud del SCTR.

2.1. La brecha existente entre los trabajadores de obras y servicios en términos de protección laboral y nivel de riesgo

Un análisis de la brecha actual entre los trabajadores de obras y servicios que no se benefician del SCTR en los niveles de seguridad y riesgo ocupacional revela una disparidad significativa en la cobertura y los beneficios disponibles para estos trabajadores en comparación con los que sí están cubiertos por el SCTR. Estos son algunos aspectos clave de esta vulnerabilidad:

- **Protección laboral insuficiente:** Los trabajadores de obras y servicios que no están cubiertos por el SCTR se enfrentan a una desventaja en materia de SST. Esto significa que, en caso de incidencia de trabajo o dolencia profesional, no tienen derecho a las prestaciones y servicios médicos que brinda el seguro. La falta de protección puede dejar a los trabajadores y sus familias vulnerables frente a las dificultades económicas y la dificultad para acceder a la atención médica que resulte necesario.
- **Mayor exposición a riesgos laborales:** La falta de cobertura del SCTR significa que los trabajadores de obras y servicios se enfrentan a diversos grados de riesgos laborales sin la protección adecuada. Estos trabajadores a menudo se encuentran con condiciones de trabajo peligrosas, como trabajar en altura, trabajar con materiales pesados, usar equipos inseguros, estar expuestos a sustancias peligrosas, etc. Sin el apoyo del SCTR, estos trabajadores corren un alto riesgo de accidentes y enfermedades laborales sin el apoyo financiero y médico necesario para hacer frente a tales situaciones.
- **Protección Laboral:** Los trabajadores que no participan en el SCTR corren el riesgo de una protección inadecuada en caso de peripecia (accidente) de trabajo o sufrimiento (enfermedad) profesional. El SCTR proporciona beneficios tales como atención médica relacionada con el trabajo, rehabilitación, compensación y beneficios de vejez en caso de invalidez o muerte. Sin este seguro, los trabajadores de la construcción y los trabajadores de mantenimiento están expuestos a mayores riesgos financieros y de salud.
- **Desigualdad en la Protección Laboral:** La brecha de salud y seguridad basada en el riesgo entre los trabajadores de obras y servicios sin cobertura del SCTR y los que sí tienen el SCTR crea desigualdad en el lugar de trabajo. Los empleados que utilizan los servicios de SCTR cuentan con una red de seguridad y apoyo en caso de accidente o enfermedad laboral, brindándoles mayor tranquilidad y

protección. Por otro lado, a los empleados no cubiertos por SCTR se les negarán estos beneficios, creando una división desigual de protección laboral.

- **Acceso a Servicios Médicos:** Los trabajadores de obras y servicios sin el SCTR pueden tener dificultades para acceder a servicios de salud especializados y de calidad. La cobertura asegura el acceso a la atención médica oportuna y adecuada, contribuyendo a la rápida recuperación y rehabilitación de los empleados lesionados. Tal falta de cobertura puede limitar el acceso a los servicios básicos de salud, prolongar el tiempo de recuperación y crear consecuencias negativas para el bienestar y la calidad de vida de los empleados.
- **Desigualdad y discriminación:** La brecha en la protección laboral entre los trabajadores de obras y servicios sin el SCTR y aquellos que sí lo tienen genera claramente una situación de desigualdad y discriminación. La discriminación básicamente se centra en el nivel de riesgo de la actividad laboral y puede perpetuar injusticias en términos de condiciones laborales seguras y beneficios laborales equitativos. La extensión del SCTR a todos los trabajadores de obras y servicios ayudaría a reducir esta brecha y promover la equidad en la protección laboral.

En conclusión, la brecha existente entre los trabajadores de obras y servicios que no gozan del SCTR en términos de protección laboral y nivel de riesgo y de los trabajadores que sí gozan de dicha protección es significativa. Estos trabajadores enfrentan una falta de cobertura y beneficios en comparación con aquellos que están cubiertos por el SCTR, lo que los expone a mayores riesgos financieros y de salud. La extensión de la obligación del SCTR a todas las actividades laborales de obras y servicios es necesaria para superar esta brecha, promover la equidad y garantizar la protección adecuada de todos los trabajadores en el país.

2.2. Análisis de la magnitud de la brecha discriminación en la protección laboral y los efectos negativos basada en el nivel de riesgo.

La brecha de discriminación en la protección laboral se refiere a las disconformidades existentes en los derechos e intereses de los trabajadores en base de diversos factores, como el tipo de ocupación, el grado de riesgo laboral, la afiliación sindical y otros aspectos. En el contexto del SCTR, es importante tener en cuenta la diferencia en la protección y los beneficios que

se brindan a los trabajadores cubiertos en comparación con aquellos que no tienen dicho seguro.

Los trabajadores protegidos por el SCTR, suelen recibir beneficios adicionales en caso de accidente o enfermedad relacionada con el trabajo. Estos beneficios pueden incluir salarios perdidos, atención médica especializada, rehabilitación ocupacional y, en casos severos, beneficios para los incapacitados permanentemente. Estas salvaguardas adicionales están diseñadas para resguardar y apoyar a los empleados en entornos de alto riesgo.

Por otro lado, los trabajadores que no gozan de esta cobertura pueden estar en una desventaja significativa en términos de protección laboral. En caso de accidente o enfermedad relacionados con el trabajo, puede resultarles difícil recibir una compensación adecuada por la pérdida de ingresos, tratamiento especializado y rehabilitación profesional. Esto puede hacer que estos trabajadores se sientan financieramente inseguros y no puedan recuperarse por completo de las lesiones o enfermedades en el lugar de trabajo.

Es así que la brecha de discriminación en lo que se refiere a la protección laboral, puede manifestarse de diferentes maneras, y el SCTR es una de las medidas adoptadas para abordar algunos de los riesgos específicos asociados con el empleo. He aquí un análisis de la situación:

- 1. La magnitud de la brecha de discriminación:** Esto puede variar entre países y sus marcos legales. En algunos lugares, es posible que se requiera una cobertura de trabajo de riesgo adicional para ciertas ocupaciones con mayores riesgos laborales, como la construcción, la minería o la industria química. En estos casos, estos empleados sin seguro pueden estar en mayor riesgo de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo.
- 2. Protección laboral discriminatoria:** La presencia del SCTR crea una diferencia en la protección laboral entre trabajadores asegurados y no asegurados. Los trabajadores con este seguro a menudo reciben beneficios adicionales en caso de accidente o enfermedad laboral, como pérdida de ingresos, atención médica y rehabilitación. Por el contrario, los trabajadores sin esta protección pueden experimentar dificultades financieras y barreras para acceder a los servicios de atención médica y rehabilitación.
- 3. Efectos negativos de los no asegurados:** La falta del SCTR puede tener una serie de consecuencias negativas para los trabajadores no asegurados. Algunos de estos efectos pueden incluir:
 - a. Consecuencias financieras:** En el caso de una lesión o enfermedad ocupacional, los trabajadores sin seguro pueden

enfrentar una carga financiera significativa, ya que es posible que no reciban una compensación adecuada por la pérdida de salarios o los gastos médicos relacionados.

- b. Acceso limitado a los servicios médicos:** Los trabajadores sin seguro pueden tener dificultades para acceder a los servicios médicos especializados o de rehabilitación necesarios para su recuperación. Esto puede afectar negativamente su salud y su capacidad para volver al trabajo.
- c. Falta de protección legal:** Sin la asistencia del SCTR, los trabajadores no asegurados podrían estar en desventaja legal en caso de un conflicto laboral o reclamación de indemnización por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

4. Medidas para abordar la brecha de discriminación: Para abordar esta brecha de discriminación en lo que se refiere a la protección laboral, se pueden considerar las siguientes medidas:

- a. Ampliación de la cobertura:** Una opción podría ser promover la expansión de la cobertura del SCTR para proteger a más trabajadores, especialmente en industrias de alto riesgo.
- b. Implementar normas laborales más estrictas:** Se podrían establecer normas laborales más estrictas para garantizar que los empleadores cuenten con la protección adecuada para todos los trabajadores, estén o no asegurados.
- c. Campañas de concientización:** Crear conciencia sobre los derechos laborales y la importancia de las protecciones en el lugar de trabajo puede ayudar a reducir las disparidades en la discriminación y promover un cambio positivo en el lugar de trabajo.

Es importante recordar que las leyes y políticas laborales varían de un país a otro, por lo que es importante analizar la situación específica de cada lugar para comprender mejor el alcance de la discriminación y sus consecuencias negativas.

2.3. Las implicaciones de esta brecha para los trabajadores

Estas consecuencias pueden variar según las leyes laborales específicas y las condiciones del país, pero aquí hay algunos efectos generales a considerar:

Consecuencias para los empleados con seguro adicional de riesgos laborales:

- 1. Mejor protección económica:** Los trabajadores asegurados con el SCTR tienen una mejor protección económica en caso de accidente o enfermedad laboral. Pueden recibir beneficios tales como compensación por pérdida de ingresos, compensación por incapacidad permanente o temporal y seguro de salud y rehabilitación. Esto les da seguridad financiera durante la convalecencia y la rehabilitación.
- 2. Acceso a servicios médicos especializados:** Los trabajadores asegurados pueden acceder a servicios médicos especializados para el tratamiento de lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo. Esto puede incluir terapias especializadas, terapias restaurativas y atención médica de alta calidad que pueden mejorar su recuperación y su capacidad para volver al trabajo.
- 3. Respuesta rápida a situaciones de emergencia en el lugar de trabajo:** Los trabajadores que cuentan con el SCTR pueden tener atención más rápidamente a las emergencias en el lugar de trabajo. Las compañías de seguros y las organizaciones relacionadas pueden intervenir, ayudar y asistir rápidamente en situaciones de crisis.
- 4. Protección legal más fuerte:** Los trabajadores asegurados tienen una base legal más fuerte para reclamar en caso de un conflicto laboral o problemas relacionados con un accidente o enfermedad ocupacional. El SCTR proporciona una base legal para ejercer los derechos y beneficios del empleo en situaciones adversas.

Consecuencias para los trabajadores sin seguro adicional de trabajo peligroso:

- 1. Debilidad financiera:** Los trabajadores sin seguro se enfrentan a un mayor riesgo financiero en caso de accidente o enfermedad profesional. Pueden tener dificultades para cubrir los gastos médicos y perder ingresos significativos si se ven obligados a tomar una convalecencia.
- 2. Acceso limitado a la atención de la salud:** La falta del SCTR puede dificultar que los trabajadores sin seguro accedan a servicios especializados de salud y rehabilitación. Esto puede afectar negativamente la recuperación y la reintegración al trabajo.
- 3. Falta de protección legal:** Sin la cobertura SCTR, los trabajadores sin seguro podrían estar en desventaja en los conflictos laborales o reclamos por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Pueden tener dificultades para hacer valer sus derechos y recibir una compensación justa.
- 4. Desigualdad en el lugar de trabajo:** La brecha discriminatoria en la protección laboral puede generar desigualdad en el lugar de trabajo, donde los trabajadores asegurados y no asegurados pueden recibir un

trato diferente en términos de seguridad, protección y beneficios. Esto puede crear un ambiente de trabajo desequilibrado y aumentar los sentimientos de injusticia entre los empleados.

2.4. La extensión del SCTR, a fin de promover la equidad y la igualdad en la protección de los trabajadores, mejorando su bienestar y reduciendo las disparidades en la cobertura de seguridad y salud laboral.

Los impactos positivos que podrían lograrse al promover la expansión de la cobertura del SCTR a todos los trabajadores para promover el empleo, la equidad, la igualdad y un mejor bienestar y reducir las desigualdades en la seguridad y salud laboral serían:

- 1. Mayor protección para todos los trabajadores:** Extender el SCTR a todos los trabajadores garantizará que todos estén completamente protegidos en caso de accidente o enfermedad relacionada con el trabajo. Esto proporcionará un sistema de seguridad más amplio y sólido para todos los trabajadores, independientemente de la industria o el nivel de riesgo en el lugar de trabajo.
- 2. Cerrar la brecha de protección:** Ampliar el SCTR ayudará a cerrar la brecha de discriminación en salud y seguridad entre quienes tienen seguro y quienes no. La eliminación de estas desigualdades promoverá la equidad y la igualdad de oportunidades para todos los trabajadores, independientemente de su empleador o situación laboral.
- 3. Mejores condiciones de trabajo:** Con la protección adecuada, los trabajadores se sentirán más seguros y confiados en el trabajo. Esto puede llevar a mejorar el bienestar general de los empleados, ya que se reducen el estrés y la ansiedad asociados con la posibilidad de dificultades económicas o de salud debido a accidentes en el lugar de trabajo.
- 4. Incentivos y seguridad para los empleadores:** Una expansión del SCTR podría proporcionar incentivos adicionales para que los empleadores mantengan un ambiente de trabajo seguro y cumplan con las leyes de seguridad ocupacional. Con la obligación de asegurar a todos sus trabajadores, los empleadores pueden estar más motivados para invertir en medidas de seguridad y reducción de riesgos laborales, lo que a su vez reducirá el número de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y enfermedades.
- 5. Reducir los costos sociales y económicos:** Si todos los trabajadores tienen acceso al SCTR, se puede reducir la carga

económica y social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Los costos de tratamiento y rehabilitación se distribuirán de manera más equitativa y no serán asumidos únicamente por los empleados o el sistema de salud pública.

6. Mayor confianza en el mercado laboral: La expansión del SCTR puede aumentar la confianza de los trabajadores en el mercado laboral y sus empleadores, sabiendo que están protegidos y respaldados en caso de una emergencia imprevisible. Esto puede ayudar a crear un ambiente de trabajo más positivo y productivo.

7. Promoción de la Responsabilidad Social Corporativa: La promoción de la expansión del SCTR puede verse como un acto de responsabilidad social corporativa. Al brindar una protección adecuada a sus trabajadores, las empresas demostrarán su compromiso con el bienestar y la seguridad de sus empleados.

En general, extender el SCTR a todos los trabajadores puede mejorar significativamente la capacidad de los trabajadores para proteger sus trabajos y su calidad de vida, al tiempo que promueve una mayor equidad y equidad en el entorno laboral.

**Limitaciones
actuales del SCTR**

Actualmente, las obligaciones laborales en virtud del SCTR solo se aplican a ciertos tipos de trabajo, lo que deja a muchos trabajadores desprotegidos.

Esta restricción impide acceder a esta protección a los trabajadores de sectores como la construcción y los servicios, que también se enfrentan a un riesgo laboral importante.

Conclusiones del CAPÍTULO II:

A manera de conclusión en el presente capítulo II, sobre la extensión del SCTR para promover la equidad y la igualdad en la protección de los trabajadores, podemos evidenciar lo siguiente:

- Actualmente existe una brecha significativa entre los trabajadores de obras y servicios que no están cubiertos por el SCTR, en comparación con los que sí cuentan con esta protección.
- Los trabajadores sin cobertura del SCTR enfrentan mayores riesgos financieros y de salud, así como acceso limitado a servicios médicos especializados en caso de accidente o enfermedad laboral.

- La falta de protección genera desigualdad en el lugar de trabajo y puede perpetuar injusticias. Los trabajadores asegurados cuentan con una red de seguridad que los no asegurados no tienen.
- Ampliar la cobertura del SCTR a todas las actividades laborales ayudaría a cerrar esta brecha, promoviendo la equidad y garantizando protección justa e igualitaria para todos los trabajadores.
- Extender el SCTR traería beneficios como mayor protección para los trabajadores, mejoras en sus condiciones de trabajo, incentivos para los empleadores y reducción de costos sociales y económicos por riesgos laborales.
- Promovería la responsabilidad social corporativa al brindar protección adecuada a todos los empleados, independientemente del nivel de riesgo.

En conclusión, ampliar la cobertura del SCTR es una medida razonable que contribuiría a la igualdad de oportunidades, la protección integral de los trabajadores y el cierre de brechas discriminatorias en materia de seguridad y salud ocupacional.

Protección Laboral y el
Seguro Complementario de
Trabajo de Riesgo (SCTR)

La protección laboral es un **derecho fundamental de todo trabajador.**

Esto incluye garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable, así como apoyo económico en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En este sentido, la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) actúa como una herramienta adicional de protección al Seguro Social de Salud.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En tal sentido, debido a lo citado en los párrafos precedentes, podríamos concluir en las siguientes interrogantes:

¿Qué es el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)?

El SCTR es un seguro que complementa la cobertura del Seguro Social de Salud en caso de accidentes o enfermedades relacionadas con la actividad laboral.

¿Cuáles son las limitaciones actuales del SCTR?

Actualmente, el SCTR tiene limitaciones en cuanto a las actividades laborales obligadas a contratarlo, dejando desprotegidos a empleados de ciertos sectores, como obras y servicios.

¿Por qué es importante extender la cobertura del SCTR a todas las actividades laborales de obras y servicios?

Es importante extender la cobertura del SCTR a todas las actividades laborales de obras y servicios para garantizar una mayor equidad y justicia laboral, brindando protección a todos los trabajadores, sin importar su sector de actividad.

¿Cuáles son los beneficios de extender el SCTR a todas las actividades laborales de obras y servicios?

La extensión del SCTR a todas las actividades laborales de obras y servicios brindaría mayor protección y seguridad a los trabajadores de estos sectores, fortaleciendo la confianza y satisfacción laboral, y promoviendo una mayor igualdad en el ámbito laboral.

¿Quiénes son los responsables de impulsar la extensión del SCTR?

Todos los actores involucrados en el ámbito laboral tienen la responsabilidad de impulsar la extensión del SCTR, incluyendo empleadores, sindicatos y el Estado, en busca de asegurar un entorno laboral más equitativo y seguro.

Conclusiones:

La intención de este estudio fue el estudiar el impacto de extender la cobertura del SCTR a todos los trabajadores para promover la equidad e igualdad en seguridad y salud, así como mejorar el bienestar de los trabajadores, examinando la brecha de desigualdades que existen actualmente entre los trabajadores que gozan de esta cobertura del SCTR y de los trabajadores que no gozan de dicho beneficio.

Es así que se realizó un exhaustivo análisis de datos estadísticos y estudios de casos para recopilar información relevante sobre la cobertura del SCTR y lo que significa para los trabajadores, donde si bien es cierto que existe una ampliación de cobertura gracias al D.S. 008.2022-SA, también resulta cierto que esta actualización no es suficiente para poder cubrir a todas las actividades de riesgo que existen y a los que los trabajadores se encuentran expuestos día a día, lográndose evidenciar que se vulneran todavía derechos fundamentales. Además, se analizaron las políticas y disposiciones laborales en cuanto a la cobertura del SCTR y se evaluó su impacto en la igualdad en el empleo y el bienestar de los trabajadores, teniendo así estos principales resultados y conclusiones:

Se ha determinado que existe una brecha sustancial en la cobertura entre los trabajadores cubiertos por el SCTR y aquellos trabajadores que no cuentan con ese seguro complementario. Los trabajadores no asegurados se enfrentan a mayores riesgos financieros y de salud en caso de acaecimiento laboral o enfermedad profesional.

Con la extensión del SCTR a todos los trabajadores se cerraría la brecha de protección y promoverá la equidad y la igualdad de oportunidades de empleo. Esto garantizará que todos los trabajadores, independientemente de su empleador o situación laboral, tengan acceso a la misma protección y atención en caso de accidente de trabajo.

Por otro lado, la expansión del SCTR mejoraría el bienestar de los trabajadores cubiertos, ya que se sentirán protegidos y apoyados en su entorno laboral. Esto puede reducir el estrés y la ansiedad asociados con los riesgos laborales, lo que a su vez puede aumentar la satisfacción laboral y la productividad.

La promoción de la equidad en la protección laboral a través del desarrollo de SCTR puede tener un impacto positivo en el empleo. Los trabajadores pueden sentirse más seguros para encontrar trabajo en diferentes sectores, lo que puede facilitar la movilidad laboral y mejorar las condiciones laborales en general.

Si bien habrá inversiones adicionales para que el empleador extienda el SCTR, los beneficios a largo plazo superarían estas inversiones. Al reducir los costes sociales y económicos de los incidentes y enfermedades relacionados con el trabajo, se puede lograr una distribución más equitativa de la carga financiera y se puede lograr una reducción de la carga sobre el sistema de salud pública.

En resumen, el extender SCTR a todos los empleados promueve la equidad, la igualdad y el bienestar en el entorno laboral. Al cerrar la brecha de discriminación en cuanto a la protección y garantizar de una cobertura amplia y uniforme para todos los trabajadores, se creará un entorno laboral más seguro y justo. Además, se reducen las disparidades en materia de seguridad

y salud ocupacional, lo que mejora el bienestar de los empleados y la calidad de vida en general.

Recomendaciones:

En base a las conclusiones antes presentadas, podemos obtener las siguientes recomendaciones:

- Adoptar nuevas regulaciones o modificar leyes existentes para necesariamente ampliar el alcance del SCTR a todas las actividades relacionadas con el trabajo, incluidos el trabajo y los servicios. Esto garantizará la igualdad de protección para todos los empleados.
- Realizar campañas de difusión y concientización dirigidas a trabajadores, empleadores y público en general sobre los beneficios de la expansión del SCTR. Esto ayudará a crear conciencia sobre la importancia de la igualdad y la justicia en el lugar de trabajo.
- Implementar un plan de auditoría eficaz para garantizar que los empleadores cumplan con sus obligaciones de pago de seguros para todos los empleados de acuerdo con las disposiciones del SCTR. Debería haber sanciones claras por incumplimiento.
- Promover la investigación en curso para evaluar el impacto de la expansión del SCTR y realizar los ajustes regulatorios necesarios. Esto garantizará que se alcancen los objetivos de igualdad, bienestar y protección integral de los trabajadores.
- Incentivar a las empresas a través de incentivos fiscales u otros mecanismos a que se comprometan voluntariamente a aplicar el SCTR a todos sus empleados como una práctica socialmente responsable.
- Fortalecer el diálogo entre Estado, sindicatos, empresas y trabajadores para alcanzar consensos que, con el tiempo, vayan cerrando paulatinamente la brecha en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Bibliografía

- Aguirre Gómez, J. (Enero, 2011). ANÁLISIS DE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR. 29.
- D.S.008-2022-SA. (02 de 06 de 2022). *DECRETO SUPREMO 008-2022-SA*. Obtenido de SPIJ LIBRE: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1315543>
- DECRETO SUPREMO N°002-99-TR, S. (27 de abril de 1999). *SPIJ: CONSTITUCION POLITICA, LEYES ORGANICAS Y CODIGOS\NORMAS LEGALES\1999\ABRIL\Martes, 27 de abril de 1999 \TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL*. Obtenido de Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H784448>
- Decreto Supremo N°005-2012-TR, E. P. (24 de abril de 2012). *NORMAS LEGALES*. Obtenido de EL PERUANO: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/reglamento-de-la-ley-n-29783-ley-de-seguridad-y-salud-en-e-decreto-supremo-n-005-2012-tr-781249-1/>
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, S. (03 de abril de 2010). *SPIJ: CONSTITUCION POLITICA, LEYES ORGANICAS Y CODIGOS\NORMAS LEGALES\2010\ABRIL\Sábado, 03 de abril de 2010\SALUD*. Obtenido de spij.minjus.gob.pe: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1006222>
- Decreto Supremo N°009-97-SA, S. (09 de setiembre de 1997). *SPIJ: CONSTITUCION POLITICA, LEYES ORGANICAS Y CODIGOS\NORMAS LEGALES\1997\SETIEMBRE\Martes, 09 de setiembre de 1997 \SALUD*. Obtenido de spij.minjus.gob.pe: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H776002>
- EWALD. F. (1986). *L'ÉTAT PROVIDENCE. TRADUCCIÓN LIBRE*. PARIS: BERNARD GRASSET.
- Lengua Apolaya, C. (s.f.). REFLEXIONES CON RELACIÓN AL ACCIDENTE DE TRABAJO EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO. *LABOREM*.
- Ley N° 26.957. (01 febrero, 1968). *NORMAS SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. DIARIO OFICIAL*.
- Ley N°24.557, A. (04 octubre, 1995). *RIESGOS DEL TRABAJO. BOLETÍN OFICIAL*.
- Ley N°26790, L. D. (17 de mayo de 1997). *SPIJ: CONSTITUCION POLITICA, LEYES ORGANICAS Y CODIGOS\NORMAS LEGALES\1997\MAYO\Sábado, 17 de mayo de 1997 \CONGRESO DE LA REPUBLICA*. Obtenido de Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H774770>
- LEY N°27056, S. (30 de 01 de 1999). *SPIJ: CONSTITUCION POLITICA, LEYES ORGANICAS Y CODIGOS\NORMAS LEGALES\1999\ENERO\Sábado, 30 de enero de 1999 \CONGRESO DE LA REPUBLICA*. Obtenido de Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD): <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H783066>
- Ley N° 28806, S. (22 de julio de 2006). *SPIJ: CONSTITUCION POLITICA, LEYES ORGANICAS Y CODIGOS\NORMAS LEGALES\2006\JULIO\Sábado, 22 de julio de 2006\CONGRESO DE LA REPUBLICA*. Obtenido de spij.minjus.gob.pe: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H921718>

- Ley N° 29783, S. (20 de agosto de 2011). *SPIJ: CONSTITUCION POLITICA, LEYES ORGANICAS Y CODIGOS\NORMAS LEGALES\2011\AGOSTO\Sábado, 20 de agosto de 2011\CONGRESO DE LA REPUBLICA*. Obtenido de spij.minjus.gob.pe: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1038071>
- Matos Zegarra, M. (Mayo, 2022). *EL DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN ÉPOCAS DE CAMBIOS - PROBLEMAS ACTUALES - IX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL*. Miraflores, LIMA - PERÚ: GACETA JURÍDICA S.A.
- N°003-98-SA, S. S. (14 abril, 1998). *SPIJ: CONSTITUCION POLITICA, LEYES ORGANICAS Y CODIGOS\NORMAS LEGALES\1998\ABRIL\Martes, 14 de abril de 1998 \SALUD*. Obtenido de spij.minjus.gob.pe: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H778926>
- Núñez Del Prado Simons, A. (2017). *LOS SECRETOS DE LOS SEGUROS. FONDO EDITORIAL DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ*, 146.
- Núñez Paz, S. (Mayo, 2022). *EL DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN ÉPOCAS DE CAMBIOS - PROBLEMAS ACTUALES - IX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL*. Miraflores, LIMA - PERÚ: GACETA JURÍDICA S.A.
- Ospina Salinas, E. (s.f.). *UNA MIRADA CRÍTICA AL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO. SOCIEDAD PERUANA DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SPDTSS) - LABOREM*, 175-192.
- SPIJ: CONSTITUCION POLITICA, L. O. (s.f.). *CONSTITUCION POLITICA DEL PERU DE 1993*. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678>